

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, CUSTODIA Y CONTROL DE PERROS, Y ANIMALES MUERTOS EN LA VIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MUNGIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de Animales y el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, sobre Tenencia de Animales y Especies Caninas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde al Ayuntamiento la recogida de los animales abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación, cesión o sacrificio, lo que igualmente se reproduce en la Ordenanza municipal aprobada al efecto.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el Artículo 8.2, 2º párrafo del mencionado Decreto 101/2004, se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de "la prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco."

1) OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la prestación del Servicio Integral de recogida, custodia y control de perros abandonados y/o extraviados y animales muertos que se encuentren en la vía pública del municipio de Mungia. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato la empresa contará con medios adecuados y suficientes.

Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

Si lo solicitara el Ayuntamiento de Mungia y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos.

Quedan expresamente excluidos de este servicio el ganado y la fauna al existir un servicio al efecto gestionado por Diputación Foral de Bizkaia.

Las dependencias podrán ser propias o alquiladas, pero la gestión del centro donde se alojen los animales será titularidad de la empresa licitadora y deberá cumplir las disposiciones reguladas en el Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La empresa adjudicataria de la prestación del servicio deberá adaptar éste a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes.

El servicio de recogida municipal se prestará en el término municipal de Mungia, incluyendo las siguientes áreas de trabajo:

- Recogida de perros y destino a albergue (incluyendo transporte)
- Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.
- Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.
- Gestiones administrativas y atención al público (de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 b1) del presente pliego y la oferta que presenten).
- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización.
- Resolución de cuantas incidencias se presenten, en relación con los perros o cualquier otro tipo de animal.
- Asesoramiento técnico y jurídico en la actualización de las tasas fiscales en relación a los animales domésticos, en el mantenimiento del censo municipal y en otros aspectos de ejecución del contrato.
- Actualización del censo canino según lo establecido en el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre la tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Favorecer, fomentar de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de los animales recogidos con el fin de evitar el sacrificio de los mismos.
- Recogida y custodia de aquellos animales que se determinen por orden de la Autoridad Municipal o Judicial.
- Recogida de animales muertos (perros y gatos) en vía pública y posterior incineración.

Las operaciones incluidas, en todo caso, en el canon son las siguientes:

1.A) Hasta la finalización del período de mínimo de retención legal de 30 días naturales de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1993 de 29 de octubre de protección de los animales:

• Los servicios de recogida de perros y destino a albergue, alojamiento, cuidado, manutención de los animales recogidos, las vacunas, tratamientos comunes, eutanasias, incineraciones, y otros servicios necesarios dentro del período de retención legal. También se incluirá la implantación de chip que se coloque a los animales recogidos durante la ejecución del presente contrato y que se realice después del período de retención legal.

1.B) Durante el período de ejecución del contrato:

• Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.

• Gestiones administrativas y atención al público (de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del presente y lo que mejoren en su oferta).

• Resolución de cuantas incidencias se presenten en relación con los perros o cualquier otro tipo de animal.

• Asesoramiento técnico y jurídico en la actualización de las tasas fiscales en relación a los animales domésticos y en el mantenimiento del censo municipal.

• Actualización del censo canino según lo establecido en el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre la tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

• Favorecer, fomentar de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de los animales recogidos con el fin de evitar el sacrificio de los mismos.

• Realización de informes técnicos señalados en el apartado 3 d) y 5 del presente pliego, así como otros que sean necesarios para la realización servicio.

• Recogida de animales muertos (perros y gatos) en vía pública y posterior incineración.

- Las demás que se prevean en el pliego.

Los precios unitarios se aplicarán tras el periodo de retención legal, salvo las excepciones señaladas en este pliego. Los precios unitarios contemplados son los de estancia, estancia con tratamientos comunes, cuyo cobro será excluyente entre sí. Por tratamientos comunes se entiende la aplicación de curas y medicación necesaria para el tratamiento de enfermedades comunes previa justificación por informe veterinario emitido al efecto. Los demás precios unitarios a aplicar tras el periodo de retención legal son: implantación del chip de los animales que se entreguen al inicio del contrato desde el centro anterior, eutanasia tras el periodo de retención legal, incineración tras el periodo de retención legal. El resto de servicios del contrato se incluirán dentro del canon.

En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes y normativa vigente que regula esta materia:

- Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de Animales.
- Decreto 101/2004, sobre Tenencia de Animales y Especies Caninas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 81/2006, de 11 de abril, relativo a Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su reglamento de desarrollo aprobado por R.O. 287/2002 de 22 de marzo.
- Decreto Foral DFB 144/2005 de 25 de octubre
- Orden de 5 de mayo de 1993, por la que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la C.A.P.V.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Mungia (BOB 18/8/2010 y modificada – BOB 16/2/2005)
- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida, custodia y control de animales domésticos del Ayuntamiento de Mungia. (BOB 24/9/2009 y modificada – BOB 26/12/2014)
- Demás leyes y normativa en vigor durante la vigencia del contrato.

2) ÁMBITO.

El lugar de prestación del servicio será el término municipal de Mungia.

3) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS SERVICIOS E INSTALACIONES OBJETO DE PRESTACIÓN.

3.A) INSTALACIONES DE DEPOSITO Y ALBERGUE DE ANIMALES

Las instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado. El adjudicatario deberá presentar planos de las instalaciones en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato. Las instalaciones deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable a esta actividad y en todo caso, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Normativa que los regule.

Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales recogidos en el municipio de Mungia, deberán estar registrados como núcleos Zoológicos, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente. La empresa adjudicataria deberá tener actualizados todo tipo de permisos para estar inscritos en el registro de núcleos zoológicos de la CAPV.



Las instalaciones donde se alojen los animales objeto del contrato deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuado para que los animales tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.
- Servicios veterinarios propios o concertados que permitan diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida.
- Zona de esparcimiento y recreo de los animales objeto del contrato.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.
- Incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales. Dicho aspecto se justificara por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propio como autorizada – en este último caso, se aportara a su vez copia de dicho permiso, contrato..) así como copia de los permisos de que goza la citada incineradora.

Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de cuidado, conservación y limpieza.

La Justificación documental de dichos requisitos deberá ser aportada, en el Sobre A de la documentación administrativa.

3.B) SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES.

3.b.1.) CUSTODIA DE LOS ANIMALES:

La empresa adjudicataria se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos en el albergue.

.- El Albergue permanecerá abierto al público como mínimo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 16 a 18 horas y sábados de 11 a 13:30 horas.

Dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados.

.- Las dependencias donde se alojen los animales deberán estar en perfecto estado de cuidado y limpieza.

Para ello, y de acuerdo con la normativa vigente, la entidad adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales del Albergue. Se presentará al



inicio de la ejecución del contrato el tipo de alimentación prevista, lo que tendrá consideración obligación esencial del contrato.

.- Los animales que ingresen en el albergue deberán ser revisados y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado inmediatamente después de su ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya ingresados. El propietario o persona que lo retire deberá abonar a la empresa adjudicataria el coste de los gastos de estancia o por otro concepto que genere dicho ingreso de conformidad con las Ordenanzas fiscales.

También se deberá suministrar las dosis con la frecuencia adecuada así como las curas necesarias a los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos.

Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, que deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato, lo que tendrá consideración obligación esencial del contrato.

En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria en estas actividades deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios municipales tan pronto como sea detectada y en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente.

.- En el caso de circunstancias especiales (sanitarias, de seguridad etc...) que los animales tengan que ser sacrificados, deberá existir de forma previa, un informe del veterinario o, en su caso, del adiestrador canino autorizado y una autorización municipal.

3.b.2.) DESTINO

.- El plazo mínimo de retención de un animal sin identificación será de treinta días, durante este tiempo la empresa adjudicataria procurará su adopción. Una vez que los animales superen el período legalmente establecido para su estancia en el centro de acogida, se procurará su adopción realizando las gestiones que fueran pertinentes.

Los gastos ocasionados por el servicio (recogida, transporte, custodia y mantenimiento) integral que se preste a los animales durante el periodo legal de retención, serán de cuenta de la adjudicataria en concepto de canon. El servicio incluirá cualquier tipo de atención que requiera el animal, tratamientos comunes, alimentación, implantación de chip que se coloque después del período de retención legal.

Una vez transcurrido el plazo mínimo de retención legal será el ayuntamiento el que costeará los servicios que se presten a los animales, salvo las excepciones establecidas en el presente pliego.

Todo animal recogido, que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido.

La adopción de un animal bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Mungia, no podrá tener otro coste para la persona que "adopte" el animal que el derivado de su identificación. La entidad adjudicataria se responsabilizará de que la persona que "adopte" el animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión de animales. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción.

- Si el animal que ingresa en el Albergue llevara identificación, Se procederá a notificar su recogida a la persona propietaria, quien dispondrá de 7 días hábiles para recuperarlo, abonando las tasas correspondientes, así como informarle de la posible infracción administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, se actuara de igual forma que en el apartado anterior, procurando su adopción.

Cumpliendo con la normativa vigente, todos los animales del municipio que legalmente deban estar identificados, saldrán del Albergue con microchip identificativo. A estos efectos se aplicará la tasa municipal por colocación de microchip al/a propietario/a o persona que lo retire. La empresa adjudicataria presentará un recibo específico por identificación de animales que se corresponderá con la tasa establecida. Además el adjudicatario deberá informar a los dueños del importe de cada uno de los conceptos, de la forma de abono y demás trámites, de acuerdo con lo que se disponga en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas aplicables.

En el supuesto de animales decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente, el plazo de acogida del animal se ampliará hasta que el procedimiento administrativo concluya, procediendo según determine la resolución administrativa a su devolución al propietario o a su adopción o sacrificio.

3.b.3.) INCINERACIÓN

Los animales que pudieran fallecer o que sea necesario sacrificar, así como aquellos que se recojan ya muertos en la vía pública serán incinerados, por ello, la empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición de este Ayuntamiento durante la vigencia del contrato.

3. C) SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.

A efectos de considerar válidamente realizada la notificación, se deberá proceder a la realización de una llamada telefónica a quien conste como propietario o tenedor en el registro correspondiente en un plazo máximo de 12 horas siguientes a su identificación.

Si en las siguientes 12 horas no compareciese o el propietario o no fuese posible el contacto telefónico, se cursara notificación por medios que permita dejar constancia de su envío o puesta a su disposición, de la recepción o acceso de sus fechas y horas de su contenido integro, procediéndose a la realización de dos intentos. En la notificación expresamente se advertirá al propietario de las consecuencias de la no retirada del animal.

Si fuese infructuosa la notificación se procederá a remitir al responsable del servicio la documentación acreditativa de la realización de las notificaciones para la realización de comprobaciones adicionales sobre el domicilio del propietario y en su caso procederá a la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón edictal único.

Finalizado el plazo de 7 días sin que el animal sea recogido se comunicara esta circunstancia al Ayuntamiento para la incoación, si procede, del correspondiente expediente sancionador por abandono de animal.

Transcurrido el citado plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, podrá ser objeto de cesión a tercero o sacrificado.

El servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la recogida de todo perro abandonado o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Mungia. Para ello utilizará sus propios medios u otros que necesite y consiga para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.

La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos; el transporte, en las condiciones que aseguren el bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito, de modo que se eviten lesiones y sufrimiento innecesario a los animales y se garantice su seguridad.

Igualmente, la empresa adjudicataria prestará el servicio de recogida de animales muertos (perros y gatos) en la vía pública. En estos casos, una vez recogido el animal deberá proceder a realizar todos aquellos pasos que permitan una identificación del mismo, para lo cual tendrán que realizar fotografías del animal, comprobar si lleva implantado el microchip o tiene algún otro tipo de identificación y finalmente proceder a su incineración.

La empresa adjudicataria atenderá los avisos del Ayuntamiento: policía y personal técnico debidamente justificados, durante todos los días del año y en las 24 horas del día. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se presente en el lugar requerido, no deberá transcurrir un plazo superior a 45 minutos si se reciben entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera en sábado, domingo o festivo, o bien entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana siguiente, el margen de respuesta será de 1 hora.

Los animales recogidos siempre que estén identificados, se pondrán a disposición de su propietario, previo pago de las correspondientes tasas municipales.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo al Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos, el tipo de animal que ingresa, día y hora de ingreso, situación sanitaria del ingreso, número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal, fotografía, día y hora de salida, motivo de la salida, situación sanitaria en la salida y las tasas abonadas en su caso. **ANEXO 3 y 4** (el adjudicatario podrá proponer otro modelo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento)

Los informes y partes mensuales y anuales se remitirán en papel y en formato electrónico, preferentemente archivos Pdf y tablas Excel.

De cada aviso atendido se elaborará un informe que se remitirá en el plazo de 24 horas, mediante correo electrónico, al Ayuntamiento y en el que se especificaran, al menos, hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado, fotografía del animal y tipo de solución dada a la incidencia.

Igualmente en el informe resumen mensual (entradas y salidas) se dará cuenta de todos estos partes de trabajo, informe en el cual aparecerán todas las incidencias de los animales recogidos y se justificarán documentalmente tales como cesiones, adopciones, incineraciones, eutanasias, etc...

En este informe se incluirá los recibos de los servicios prestados que conforman la tasa a abonada por las personas titulares del animal.

Recaudación de tasas y justificación de las mismas: El adjudicatario está obligado a llevar a cabo la recaudación de la correspondiente tasa de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de tenencia de animales.

La empresa adjudicataria previo visto bueno del Responsable municipal en materia económica, deberá presentar mensualmente las cantidades recaudadas así como el detalle de los servicios prestado con indicación de los sujetos pasivos de conformidad con la Ordenanza Fiscal.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en el plazo de 10 días desde la finalización del mes de que se trate junto con las cantidades recaudadas que se deberán depositar en la cuenta bancaria señalada al efecto por el ayuntamiento.



Cuando un propietario haga entrega de una animal, cuya finalidad sea la eutanasia se le aplicarán as tasas correspondientes. A tales efectos, la eutanasia se justificará documentalmente.

Todos los animales que fallezcan en las instalaciones o que sea necesario sacrificar o los recogidos muertos deberán ser incinerados, lo que se justificará documentalmente.

Asimismo, será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos y otros supuestos contemplados en la normativa aplicable. En estos casos, la recogida y albergue de los animales se realizará a costa del titular.

También si lo solicitara el Ayuntamiento de Mungia y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

3.D) ATENCION VETERINARIA DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE

El propuesto adjudicatario acreditará disponer de al menos un veterinario/a colegiado y habilitado ya sea en el propio centro o convenio o similar con clínica veterinaria habilitada.

Dentro de los servicios del veterinario colegiado, se encontrarán los de diagnosticar y tratar a los animales que ingresen y permanezcan en el centro de acogida, determinando, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias, del control sanitario, esterilizaciones e incineraciones que pudieran realizarse.

Dicho veterinario deberá encontrarse habilitado, tanto para la identificación de los animales mediante la implantación del correspondiente microchip, como para la expedición de certificaciones oficiales sanitarias, y para la realización de informes de todo tipo, incluidos los que valoren la peligrosidad de los animales, que permitan su catalogación como potencialmente peligrosos, así como para la elaboración de informes que establezcan cuando un animal debe ser sometido a las condiciones especiales y otros extremos relacionados para lo cual adjuntarán antes de la adjudicación del contrato la documentación acreditativa de su inscripción en el correspondiente Colegio Oficial de Veterinario/as y de la habilitación otorgada por la Diputación Foral de Bizkaia mediante Decreto 144/2005, de 25 de octubre que regula la calificación de veterinario para la identificación de perros, entre otras, o documento equivalente en otras Comunidades Autónomas y/o provincias.

Los informes que sea necesario realizar sobre los animales recogidos por este servicio, no tendrán coste alguno para este Ayuntamiento.

4.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4. A) MEDIOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio de los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la Licencia administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Todo el personal que utilice escopetas, lanza dardos adormecedores, jaulas trampa, lazo de aluminio, etc... , deberá contar con un permiso oficial aportándose copia de dicha autorización con la presentación de ofertas, a través de medios propios o ajenos.

El personal que preste el servicio en el municipio deberá ir correctamente uniformado indicando el servicio municipal que presta.

Contará con personal propio cualificado para la prestación del servicio de administración. A tal fin, presentará currículum de la persona o personas que serán designadas para el desempeño de las funciones de este servicio.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

El adjudicatario deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran las contingencias y riesgos que se señalen en el apartado c) de este artículo.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas que contrate la adjudicataria para la realización de alguno de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

4.B) MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

La empresa adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales (artículo 61 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Circulación), el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales. Dicho vehículo llevará la identificación exterior que determine el Ayuntamiento de Mungia.

Igualmente deberá disponer de lazo de aluminio homologado, lectores universales de microchips identificativos, escopeta lanza dardos adormecedores, jaulas trampa, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de perros y gatos, medios de limpieza, desinsectación y desinfección del recinto de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte con el fin de mantenerlos en buenas condiciones higiénico- sanitarias, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto telefónico 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad. Este número de teléfono deberá ser aportado, como máximo, inmediatamente al inicio de la ejecución del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al Área de previo a su cambio.



La entidad adjudicataria pondrá a disposición del contrato la tecnología necesaria para el correcto funcionamiento del contrato. Entre otros, conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al Área de previo a su cambio.

En todo caso se respetará lo señalado al respecto por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal relativo al acceso a los datos por cuenta de terceros, así como por la disposición adicional vigésima sexta relativa a la Protección de datos de carácter personal incluida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RD 3/2011 de 14 de noviembre, debiendo firmar el correspondiente contrato de acceso a datos por cuenta de terceros que se incluye como ANEXO III del sobre A. Así mismo, la empresa asumirá el coste que supongan las altas, modificaciones, bajas y mantenimiento de la plataforma en lo referente al servicio que preste.

La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticas y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieren las necesidades del ciudadano.

4.C) SEGUROS

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueden ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.

A los citados efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil en sus vertientes general, general de explotación, patronal de trabajos terminados, así como profesional, en su caso; incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar también incluido el Ayuntamiento de Mungia como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

El importe mínimo de dicha póliza será de 300.000 € por siniestro.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el período contractual. Deberá presentar el recibo de pago de prima del seguro en vigor durante el período contractual y el de garantía.

Dicha póliza debe incluir expresamente los daños que los animales bajo custodia del contratista puedan causar a terceros, así como los daños que sufran dichos animales incluso los causados entre sí.

La cobertura de esta cláusula se exige con independencia de cualquier otro seguro que el contratista viniera obligado a suscribir como obligatorio por la legislación vigente.

5. OTRAS PRESTACIONES

La empresa adjudicataria se comprometerá a trasladar, en un plazo de 7 días desde la formalización del contrato, a los animales alojados en el actual albergue hasta sus propias dependencias.

Ante quejas o denuncias que se reciban por las condiciones o tenencia de perros y gatos domésticos, malos tratos, etc. la empresa adjudicataria acompañada por la Policía local, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada hasta la emisión del informe final.



Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de un "Informe Veterinario" este será emitido dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del mismo, siendo imprescindible que el perro sea inspeccionado por el propio veterinario adscrito al servicio y emita un informe que sea clarificante y dirimente.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Ayuntamiento información en lo referente a los movimientos de animales producidos en el Centro de acogida, incluyéndose junto a los datos de identificación una fotografía a color de los mismos, al objeto de mantener actualizada la página web municipal, así como información adicional para procurar las adopciones.

6. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio.

Para ello, debe disponer de un Libro de Registro, en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

- Tipo de animal que ingresa.
- Descripción de las características del animal y número de identificación
- Fecha y hora, así como la causa de ingreso y de salida
- Situación sanitaria del animal a la entrada y la salida del centro.
- Datos del depositario o persona que notificó su abandono.
- Observaciones relativas a su estancia.
- En caso de recogida por el propietario, adopción o sacrificio: fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.
- Importes de las tasas a girar a los/as propietarios/as y o usuarios/as por las diferentes prestaciones.
- Fecha en la que el animal es incluido en el correspondiente apartado de la página web para adopciones.

Este Libro-Registro se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda, un Informe Mensual (ANEXO 3 y 4) junto a la factura, en el que se hará constar:

- Relación de las adopciones o sacrificios que se realicen y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el centro de recogida.
- Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, indicando hora de recepción del aviso, hora de llegada, características del animal implicado, tipo de intervención, resultado de la incidencia, situación sanitaria a la entrada y salida, número de microchip de identificación, en su caso, día y hora de salida, así como las tasas abonadas.

En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, días de albergue, incineraciones, esterilizaciones, etc. (ANEXO 2)

Asimismo la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de microchips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales, con el fin de garantizar la actualización permanente del censo de animales.

7.INSPECCIÓN DEL SERVICIO

En todo momento, la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Mungia, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto la organización y ejecución del mismo.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y, en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del nuevo adjudicatario, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal, en las dependencias del contratado a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato

En el plazo de 7 días desde la firma del contrato, deberá trasladarlos, con sus medios, a sus instalaciones.

A fecha en que se pasa el expediente para su tramitación desde el departamento de secretaria se encuentran bajo control municipal 4 perros y 1 gatos.

9.-PENALIDADES CONTRACTUALES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente pliego:

- a) El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales y sus justificantes.
- b) Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.
- c) No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.
- d) No facilitar las adopciones de animales, puesto de manifiesto por denuncia particular y una vez tramitado expediente contradictorio.
- e) No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados los animales en perfectas condiciones de cuidado y limpieza.
- f) Retraso en la actuación ante un aviso, según plazos señalados en el pliego o los indicados por el adjudicatario si son menores a éstos.
- g) No prestar la atención veterinaria mínima necesaria a los animales que una vez recogidos la requieran.
- h) No mantener abierto al público el centro de recogida de animales en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por el adjudicatario en su oferta, si son mayores.

Tales cumplimientos defectuosos darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

1. 300 € en el caso de incumplimiento descrito en la letra a.)
2. Entre 400 € y 1000 € en caso de incumplimiento defectuoso escrito en las letras de la b) a la h)

CAUSAS DE RESOLUCION:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el TRLCSP así como no recoger y /o alojar animales objeto del contrato, incluidos los que se determine por orden de la autoridad municipal o Judicial, la pérdida de la habitación empresarial exigida, no adscripción de los medios personales y materiales requeridos, lo que incluye la no presentación de la documentación o información exigida al inicio de la ejecución del contrato. Así mismo, será causa de resolución la no suscripción de la póliza de seguro prevista en el punto 4-c del Pliego de Prescripciones Técnicas, al inicio de las prestaciones.

Los importes de las sanciones se detraerán del importe de la factura mensual.

ANEXO 1

ANIMALES RECOGIDOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014

	PERROS
RECOGIDOS	51
RECUPERADOS	34
REQUISADOS	3
ADOPTADOS	11
EUTANASIA	2
MUERTE NATURAL	1
EN HOTEL	
TRATAMIENTOS REALIZADOS	10

ANIMALES RECOGIDOS 2015

	PERROS	GATOS
RECOGIDOS	64	
RECUPERADOS	38	
REQUISADOS		
ADOPTADOS	10	
EUTANASIA	2	
MUERTE NATURAL	7	
RECOGIDOS MUERTOS	5	8
EN HOTEL	2	
TRATAMIENTOS REALIZADOS	8	



ANIMALES RECOGIDOS HASTA JUNIO 2016

	PERROS
RECOGIDOS	44
RECUPERADOS	34
REQUISADOS	
ADOPTADOS	3
EUTANASIA	1
MUERTE NATURAL	
RECOGIDOS MUERTOS	
EN HOTEL	6
TRATAMIENTOS REALIZADOS	10

Datos aportados por la actual empresa prestadora del servicio.



